



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°144-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 0139-2024-MDJCC-A de fecha 16 de febrero de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N°153-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 16 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 092-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 05 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 164-2024-MDJCC-GPS-MDJCC-A de fecha 31 de enero de 2024 de la Gerencia de Servicios Públicos y la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 5497 de fecha 06 de junio de 2023, sobre aprobación de finalización de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSE;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención de situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimiento y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Jr. Aucayacu N° 206 – José Crespo y Castillo – Aucayacu

Teléfonos: (067) 4880003 - (067) 4880004



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad, asimismo se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018- PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado del ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENAPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Informe N° 164-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 31 de enero de 2024 el Gerente de Servicios Públicos emite a la Gerencia Municipal el Informe N°053-2024-STDC-MDJCC-A del Secretario Técnico de Defensa Civil, informando que con fecha 07 de agosto de 2023 se ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificación de Riesgo Medio por el inspector especializado Ing. Jesús M. Espinoza Lugo, indicando que el establecimiento denominado **"AGROVET FLORES S.A.C."** de la Sra. Carmela Flores Armillon, con giro o actividades de Fabricación de Plaguicidas y Otros Productos Químicos de Uso Agropecuario, ubicado en Av. Las Américas N°540- Piso 1 – Aucayacu de Riesgo Medio, se encuentra funcionando con un área total ocupada de 85.73 m2 con un aforo de 10 personas, concluyendo que dicho establecimiento NO Cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 092-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 05 de febrero de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara Improcedente la Finalización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del Establecimiento: **"AGROVET FLORES S.A.C."** y con RUC N°20603802081 de la Sra. Carmela Flores Armillon con DNI N°09959179;

Que, a través del Informe N°153-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 16 de febrero de 2024 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados previa verificación, sobre la Finalización del Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en tal sentido solicita se declare Improcedente mediante Acto Administrativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"
Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, mediante Memorandum N° 0139-2024-MDJCC-A de fecha 16 de febrero de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza declarar Improcedente la Finalización del Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del establecimiento denominado: "AGROVET FLORES S.A.C.";

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Expediente N°5494, de la Sra. Carmela Flores Armillon con DNI N°09959179, respecto a la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Defensa Civil, del establecimiento denominado: "AGROVET FLORES S.A.C." y con RUC N°20603802081; ubicado en Av. Las Américas N°540- Piso 1 -Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, ya que no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N°00-2018-PCM.

REMITIÉNDOSE el Expediente Administrativo con sus actuados a la Gerencia de Servicios Públicos y Secretaría Técnica de Defensa Civil, para las acciones de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, así como a la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE